

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 227-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración** a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), de un bien inmueble ubicado en la Comarca Guanacastillo, Los Madroños, Municipio de Acoyapa, Departamento de Chontales; adquirido por el Estado de la República de Nicaragua, mediante Escritura Pública Número treinta y tres (No. 33) de SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA DE INMUEBLE URBANO, suscrita a las diez y treinta minutos de la mañana del día trece de mayo del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de ZEILA DEL ROSARIO BUITRAGO SANTAMARÍA. El bien inmueble relacionado tiene un área superficial de dos mil cuatrocientos setenta metros cuadrados con diecinueve centésimas de metro cuadrado (2,470.19 m²), inscrito bajo Número: 52,610, Tomo: 313, Folio: 138, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chontales; con los siguientes derroteros: LADO, AZIMUT Y DISTANCIAS: LADO 4-1 AZIMUT 329° 29' 35" DIST. 48.64 m; LADO 1-2 AZIMUT 54° 19' 31" DIST. 50.57 m; LADO 2-3 AZIMUT 150° 29' 34" DIST. 50.39 m; LADO 3-4 AZIMUT 236° 14' 17" DIST. 49.56 m; comprendido dentro de los siguientes Linderos Particulares: **NORTE:** Telémaco Sevilla, **SUR Y ESTE:** Nicolasa García Rivas y **OESTE:** Carretera que conduce hacia Acoyapa y hacia San Carlos, de por medio Evenor Sevilla.

Arto. 2 Se asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la escritura pública respectiva a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar José Dolores Estrada**, ubicado en la Comarca Guanacastillo, Los Madroños,

Municipio de Acoyapa, Departamento de Chontales, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día uno de julio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.